

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACION DE LOCALES MUNICIPALES.-

ORDENANZA Nº 18

Concepto

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se establecen en la presente Norma las tasas por la utilización de locales municipales, por las personas físicas o jurídicas, organizaciones y entidades a quienes el Ayuntamiento autorice.

Nacimiento de la obligación de pago

Art. 2.º Nacerá la obligación de pago de la tasa una vez concedida la autorización, y el mismo deberá realizarse, en todo caso, al menos dos días antes de la celebración del acto.

Art. 3.º El interesado podrá renunciar a la utilización con un mínimo de veinticuatro horas de antelación a la fecha señalada para el acto, en cuyo caso le será devuelto el 50% del importe del precio público.

Obligados al pago

Art. 4.º Estarán obligados al pago de la tasa las personas a quienes el Ayuntamiento autorice la utilización de los locales citados.

Utilización

Art. 5.º La autorización se concederá de conformidad con las Normas de utilización de locales municipales, aprobadas a tal efecto por la Corporación, en función de la finalidad de la cesión de local, actividades culturales, etc.

Bases, tipos y tarifas

Art. 6.º Las tarifas a aplicar por la utilización de los locales serán las que figuren en el Anexo.

Art. 7.º Se considerarán días festivos los que tengan esta condición en el calendario laboral de los empleados municipales de este Ayuntamiento.

ANEXO DE TARIFAS

Tarifa única, al día: 88,44 €

Si el local se utiliza durante un mínimo de 5 días consecutivos se aplicará una reducción del 20%.

Si se utiliza durante un mínimo de 7 días consecutivos la reducción será del 30%.

En día festivo, las tarifas se incrementarán un 50%.

Todos aquellos servicios que se presten a parte de la simple cesión del local (calefacción, conserjería, etc...), serán abonados aparte, en función del coste real del servicio prestado.

Cuando así lo aconsejen la tipología de la cesión, en el momento de la concesión, podrá exigirse una fianza previa de 416,47 €”

***Aprobada definitivamente en BON Nº 56 DE 09/05/1997.-
Modificada íntegramente en BON Nº 34 de 18/03/2002.
Precios actualizados con IPC 2003 (2,8%) y 2004 (3,3%).
Precios actualizados con IPC 2005 (3,7%).
Precios actualizados con IPC 2006 (2,1%).
Precios actualizados con IPC 2007 (4,2%).
Modificado anexo íntegramente en BON nº 22 de 20/02/2009.
Precios actualizados con IPC 2009 (0,5%).***